

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 13 de octubre de 2021.
A despacho del señor juez informándole que el nombrado curador ad litem el doctor ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA, allega memorial declinando ejercer el cargo por tener a su conocimiento 5 procesos activos, dichos radicados dan cuenta de fechas con varios años de iniciado el trámite judicial.
Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	2019-00526-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	OBER PARRA QUIROGA
Auto Interlocutorio:	1465

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificando el expediente del referenciado proceso, se evidencia que si bien el nombrado curador ad litem el doctor ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA, allega prueba que sustenta llevar 5 procesos los cuales asegura están activos, se puede constatar que esta lista se encuentra desactualizada, este despacho judicial dispone requerir al letrado para que presente la lista actualizada de procesos en su conocimiento en un término de cinco (5) días a partir de la notificación del

presente proveído.

Artículo 48 numeral 7 C.G.P

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ